

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **EJECUTIVO ALIMENTOS No. 202100174**

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de LUZ JANETH VALBUENA MOLINA, quien obra en representación de sus menores hijos ANDRÉS FELIPE y KEVIN FABIÁN GARCÍA VALBUENA, observa el Despacho que adolece de los siguientes defectos:

- Hay indebida acumulación de pretensiones como quiera que el trámite para el cobro ejecutivo no es el mismo de la revisión del valor de la cuota de alimentos.
- No se presenta el poder que confirió LUZ JANETH VALBUENA MOLINA para ser representada por apoderado judicial en la presente acción ejecutiva.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, INADMITE la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida en nombre de LUZ JANETH VALBUENA MOLINA, quien obra en representación de sus menores hijos ANDRÉS FELIPE y KEVIN FABIÁN GARCÍA VALBUENA en contra de GERMÁN GABIÁN GARCÍA DÍAZ, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo ordenado renglones arriba.

En caso de ser subsanada la demanda, por Secretaría alléguese copia de la sentencia dictada dentro del proceso de DIVORCIO con radicado 201500178, adelantado entre las mismas partes.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

(1)

